JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 20-001-40-03-005-2021-00260-00.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Nit. 830.089.530-6
CESIONARIA DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: CLARET CONSUELO CANTILLO PERTUZ, C.C. 49.786.977
PROVIDENCIA: TERMINANCIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

ASUNTO

La apoderada de la parte demandante, doctora **CLAUDIA CECILIA MERIÑO ÁVILA**, en memorial de 07de septiembre de 2023, solicita: *i)* la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y, *ii)* el desglose de las garantías. (*"Visible expediente digital folio 24 Solicitud Demandante Terminación Pago de cuotas en mora")*.

CONSIDERACIONES

El inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Según da cuenta el expediente, la apoderada judicial en la causa ostenta la facultad para recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio y colma los presupuestos de orden legal para acceder a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora, con constancia de que la obligación continua vigente a favor del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: No hay lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada de forma digital.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y en firme esta providencia, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7127294df3bfb20709df33955f74fca2e4d7afb6da22516ab0e2aeeef8ca85**

Documento generado en 21/09/2023 09:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica